



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: VITASYM B12 25,000 SOLUCION INYECTABLE INTRAMUSCULAR.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de Análisis Merceológico, lo siguiente:

Descripción de la muestra: VITASYM B12 INYECTABLE.

Líquido de color morado oscuro con olor característico contenido en una ampolla de vidrio ámbar con etiqueta adhesiva contenido en una caja de cartón impresa de varios colores donde se lee "SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA DE 2 ML/JERINGA DESCARTABLE/ANTISÉPTICO TÓPICO, INTRAMUSCULAR, VITASYM B12 25,000, VITAMINAS NEUROTROPAS/ACCIÓN INMEDIATA/B1+B6+B12+B12A" No. de lote 1006921 fecha de vencimiento 10/2024.



Composición Merceológica (materia constitutiva): Preparación farmacéutica en solución inyectable que contiene como principio activo las vitaminas B1, B6, B12.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía, objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria a nivel de partida está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Conforme a la codificación del SAC, el producto en comento, se clasifica en la **partida 30.04** "MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 o 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR". Cuyas Notas Explicativas del Sistema Armonizado, disponen:

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

- a) *Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas, sellos,*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

b) Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados

Teniendo en consideración que el producto objeto de la presente clasificación, consiste en una: Preparación farmacéutica en solución inyectable que contiene como principio activo las vitaminas B1, B6, B12, y que cumple las formas previstas de los apartados a) y b), antes citados; de conformidad al desdoblamiento interno de la partida 30.04, se clasifica en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3004.50.10.00	- - Para uso humano, - Los demás que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36; MEDICAMENTOS (...) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX), publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el Análisis Merceológico, reportó que la mercancía del caso que nos ocupa **VITASYM B12 25,000 SOLUCION INYECTABLE INTRAMUSCULAR**, es una: Preparación farmacéutica en solución inyectable que contiene como principio activo las vitaminas B1, B6, B12; en virtud de ello, de conformidad al texto de **Partida 30.04** del SAC y Nota Explicativa pertinente, se clasifica en el inciso arancelario **3004.50.10.00**, mismo que fue sugerido por la sociedad peticionaria.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.